CONVOCATORIA PUBLICA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVOCATORIA PÚBLICA	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	SE CRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO – REGIMEN ESPECIAL SPC-AEPSAL-002-2025
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION	AU2025H-259 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y LA SUSTITUCIÓN DE ECONOMÍAS ILÍCITAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADOY FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, EN COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.NAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA
FECHA DE ELABORACIÓN:	1 de Diciembre del 2025

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del LA SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, en aplicación de los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para la ejecución del proyecto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y LA SUSTITUCIÓN DE ECONOMÍAS ILÍCITAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADOY FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, EN COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Por lo anterior, El Municipio de San José de Cúcuta – **SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO** mediante Proceso Competitivo invita a la entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO del Municipio de San José de Cúcuta tiene como misión la implementación de la Ley 1448 de 2011 y su política pública, mediante programas y proyectos orientados a garantizar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Esta misión se desarrolla a través de la articulación con entidades del orden nacional y territorial, con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, contribuyendo así a la consolidación de la paz y el bienestar ciudadano.

La visión institucional se centra en el reconocimiento de la Secretaría como un referente local en la formulación e implementación de políticas públicas que favorezcan la inclusión, asistencia, acceso a la justicia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Esto se desarrolla con un enfoque territorial, que impulsa acciones orientadas a la construcción de paz, prevención de la violencia, promoción del respeto por la diferencia y restauración de los derechos vulnerados.

En ese marco, y como parte de las responsabilidades establecidas por el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva", particularmente en el Pilar Programático 3: "Compromiso social con la inclusión y los derechos de la gente", se define el componente 7.8 "Construcción de Paz", donde se establecen estrategias dirigidas a la atención y reparación de víctimas, con especial énfasis en la ayuda humanitaria inmediata.

Dichas estrategias responden a lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y los lineamientos del CONPES 3726, que establecen el marco para la implementación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Este sistema articula acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas orientadas a restituir los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto.

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de su misión institucional y en el marco de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, tiene la responsabilidad de implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, así como de promover la reconciliación, la inclusión socioeconómica y la consolidación de escenarios de paz en el territorio. Su visión institucional se orienta a consolidarse como un referente local en la formulación y ejecución de políticas públicas para el restablecimiento de derechos, el fortalecimiento de capacidades, la generación de ingresos y la garantía de no repetición.

En coherencia con esta misión, la Administración Municipal —a través del Plan de Desarrollo “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”— establece como prioridad el fortalecimiento de la construcción de paz mediante acciones de atención, asistencia, reparación, inclusión productiva y desarrollo social. El Componente 7.8: *Construcción de paz con garantías de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado* dispone programas orientados a mejorar la capacidad económica, social y emocional de esta población. Estas directrices reafirman la obligación del Municipio, prevista en los artículos 2, 13, 311 y 366 de la Constitución Política, de garantizar la efectividad de los derechos, promover la igualdad real, proteger a las personas en condición de vulnerabilidad y asegurar el bienestar general.

En este contexto, el Municipio enfrenta una necesidad pública prioritaria asociada al fortalecimiento de la atención integral, la rehabilitación psicosocial, la generación de ingresos y la sustitución de economías ilícitas para víctimas del conflicto armado y firmantes del Acuerdo de Paz. Los Certificados de Necesidad 00026278 (08 de mayo de 2025), 00028307 (15 de septiembre de 2025) y 00026492 (22 de mayo de 2025) evidencian limitaciones técnicas e institucionales en la atención psicosocial, la articulación de oferta social, el fortalecimiento productivo y la superación de las condiciones de vulnerabilidad.

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas, Cúcuta registra 99.798 víctimas reconocidas, de las cuales 81.692 son sujetos de atención, y alrededor del 73% ha sido víctima de desplazamiento forzado, reflejando una demanda social que supera la capacidad operativa del ente territorial. A ello se suma que solo el 9% ha tenido acceso adecuado a atención psicosocial, mientras el 82% presenta necesidades no atendidas o no garantizadas, lo que agrava los daños emocionales derivados del conflicto. En materia económica, los estudios señalan insuficiencia de ingresos, baja formalización, falta de capacidades técnicas y persistencia de estigmas que dificultan su vinculación laboral y productiva.

En consecuencia, la problemática identificada exige una intervención articulada, integral y especializada que permita simultáneamente: a) brindar acompañamiento psicosocial y rehabilitación emocional; b) desarrollar capacidades productivas, técnicas y empresariales; c) fortalecer unidades económicas individuales y colectivas mediante asistencia técnica y transferencia de activos; d) articular la oferta social y asegurar el acceso efectivo a derechos; e) impulsar alternativas económicas legales que contribuyan a la sustitución de economías ilícitas; f) promover la inclusión socioeconómica y la estabilización de la población víctima y firmante del Acuerdo.

Las capacidades técnicas, operativas y presupuestales de la Administración Municipal no permiten atender de manera directa la totalidad de estas necesidades, razón por la cual, de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 5 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, que cuente con experiencia acreditada, metodologías probadas y presencia territorial para la ejecución de programas de inclusión social, apoyo psicosocial y fortalecimiento productivo.

Este mecanismo resulta jurídicamente procedente, técnica y administrativamente idóneo, eficiente y proporcional, pues permite complementar capacidades institucionales, ampliar cobertura, asegurar la pertinencia técnica de las intervenciones y materializar de manera efectiva los principios de coherencia interna y externa, colaboración armónica, complementariedad, gradualidad y sostenibilidad establecidos en la Ley 1448 de 2011. Adicionalmente, se alinea con las obligaciones emanadas del Acuerdo Final de Paz (2016) y del Acto Legislativo 02 de 2017, que elevan la reincorporación e inclusión socioeconómica a política de Estado.

En virtud de lo anterior, la necesidad pública se encuentra plenamente identificada, cuantificada y certificada, y la contratación propuesta se configura como la modalidad adecuada para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la efectividad de los derechos de la población víctima del conflicto armado, la consolidación de la paz territorial y el fortalecimiento de sus capacidades socioeconómicas. La intervención proyectada responde a las obligaciones legales

del Municipio, articula políticas nacionales y locales y contribuye al restablecimiento de derechos, la superación de vulnerabilidades y el mejoramiento de la calidad de vida de la población priorizada.

Estas acciones se fundamentan en el cumplimiento del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado la protección de los derechos y la promoción del bienestar general. Así mismo, el artículo 13 impone la obligación de garantizar la igualdad en el acceso a derechos y servicios públicos, sin ningún tipo de discriminación.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en el marco de las competencias municipales, faculta a los alcaldes para ejecutar las funciones derivadas de la ley y los acuerdos, orientadas al progreso social y cultural de la población, especialmente de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV), para el año 2023, en el Municipio de San José de Cúcuta se reportaron más de 149.000 víctimas reconocidas por distintos hechos victimizantes establecidos en la Ley 1448, tales como desplazamiento forzado, homicidio, actos terroristas, amenazas, secuestros, tortura, entre otros.

Particularmente, el municipio ha enfrentado una crisis humanitaria como consecuencia del desplazamiento masivo de población proveniente de la región del Catatumbo, lo que ha obligado a la administración municipal a activar el Plan de Contingencia, garantizando atención inmediata con el apoyo de entidades como la Gobernación de Norte de Santander, la Secretaría de Gobierno, la Defensoría del Pueblo y organizaciones humanitarias. Sin embargo, la capacidad de respuesta ha resultado insuficiente, lo que hace necesaria la adopción de nuevas medidas que permitan ampliar y fortalecer la asistencia humanitaria.

Frente a este contexto, se propone viabilizar un convenio de asociación, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, con organizaciones sin ánimo de lucro idóneas y con experiencia comprobada en la atención a víctimas del conflicto armado. El objetivo es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, que permitan dar cumplimiento efectivo a las responsabilidades del municipio en materia de asistencia y ayuda humanitaria inmediata.

Este convenio se desarrollará en cumplimiento del principio de colaboración armónica entre las entidades públicas y las organizaciones de la sociedad civil, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normativas vigentes, priorizando el enfoque de derechos, la atención diferencial y la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

Con esta iniciativa, se busca garantizar la materialización de los derechos fundamentales de las víctimas y el fortalecimiento de los procesos de justicia transicional, contribuyendo a la estabilización territorial y a la consolidación de una paz duradera en el Municipio de San José de Cúcuta

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1º que el país es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran,

y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2º de la misma Constitución señala que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Estos principios fundamentales orientan la acción estatal hacia la atención de las necesidades de la población, especialmente en situaciones de crisis como la vivida en la región del Catatumbo.

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa la ley. Este marco legal permite al Municipio de San José de Cúcuta asociarse con entidades sin ánimo de Lucro para implementar proyectos que fortalezcan la infraestructura turística y apoyen a los prestadores de servicios turísticos afectados por la crisis.

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Esta ley reconoce derechos fundamentales de las víctimas, incluyendo el derecho a la verdad, justicia y reparación, y establece mecanismos para su implementación.

En el caso del Municipio de San José de Cúcuta, se han identificado más de 149.000 personas víctimas del conflicto armado, lo que justifica la necesidad de implementar acciones concretas para su atención y reparación.

El artículo 355 de la Constitución Nacional permite a los departamentos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Además, el artículo 4º del Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo procedimientos para garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de proyectos conjuntos.

Estas normativas respaldan la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de San José de Cúcuta y entidad sin ánimo de lucro asegurando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la adecuada utilización de los recursos públicos.

La celebración del convenio de asociación entre entidad sin ánimo de lucro y el Municipio de San José de Cúcuta se

fundamenta en un sólido marco normativo que promueve la colaboración interinstitucional, la atención a las víctimas del conflicto armado y el fortalecimiento del sector turístico. Estas acciones son coherentes con los fines esenciales del Estado Social de Derecho y responden a la necesidad de implementar políticas públicas efectivas en situaciones de emergencia

DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

2025H-259 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y LA SUSTITUCIÓN DE ECONOMÍAS ILÍCITAS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADOY FIRMANTES DEL ACUERDO DE PAZ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN ARTICULADA DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE, EN COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

1. **IDENTIFICACION DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas “UNSPSC”.

Sin embargo, los Códigos “UNSPSC” que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

CÓDIGO	PRODUCTO
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
86132000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
92101503	PROGRAMAS DE AYUDA A LA COMUNIDAD

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria Pública, adelantada por el Despacho de la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, del Municipio de San José de Cúcuta (NS), se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

2025H-259 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Municipio de San José de Cúcuta y la entidad sin ánimo de lucro para fortalecer la atención integral, la rehabilitación psicosocial, la generación de ingresos y la sustitución de economías ilícitas de la población víctima del conflicto armado y firmantes del acuerdo de paz, mediante la ejecución articulada de estrategias orientadas al restablecimiento de derechos, la inclusión social y el desarrollo productivo sostenible, en coherencia con las políticas de paz, reconciliación y atención a víctimas.

Número:

SPC-AEPSAL-002-2025

Dependencia Solicitante:

Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto

Valor Total: $348.004.140 (Trescientos cuarenta y ocho millones cuatro mil ciento cuarenta pesos)

Componente del proyecto 1	Cantidad	Valor Máximo
Servicio de asistencia técnica integral para el emprendimiento y fortalecimiento de unidades productivas, incluyendo la transferencia de activos productivos necesarios para garantizar el desarrollo de capacidades, la generación de ingresos y la consolidación de modelos asociativos.	73	

Este componente desarrolla un proceso de caracterización, asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento integral dirigido a 73 víctimas del conflicto armado y/o firmantes del Acuerdo de Paz, previamente focalizados.
El proceso combina acciones de formación empresarial, acompañamiento psicosocial, asistencia técnica práctica y la entrega de activos productivos esenciales, garantizando la puesta en marcha o fortalecimiento de sus unidades productivas de carácter rural o urbano, individuales o asociativas.

Actividades principales

- Asistencia técnica, administrativa y financiera.
- Capacitación en fortalecimiento empresarial, modelos asociativos, formulación de proyectos y plan de puesta en marcha.
- Acompañamiento psicosocial para permanencia y sostenibilidad.

2. TRANSFERENCIA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, INSUMOS Y MAQUINARIA

Se realizará la dotación completa requerida para fortalecer emprendimientos de las 73 **víctimas del conflicto armado y/o firmantes de paz focalizados y asistidos técnicamente por la Secretaría de víctimas, paz y posconflicto**, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica.

Ítem	Descripción
Beneficiarios	73 víctimas del conflicto armado y/o firmantes del Acuerdo de Paz con modelos de asociatividad
Duración	10 días
Formato	Presencial
Modo de intervención	Entrega directa maquinaria y equipos
Actividades	1.Asistencia Técnica y/o capacitación 2. Capacitación en fortalecimiento empresarial 3. Acompañamiento psicosocial para permanencia y sostenibilidad 4. Transferencia de activos productivos y maquinaria a emprendedores con la respectiva Instalación de equipos cuando aplique

Entregables

- **Acta de entrega** con:

✓ Detalle de insumos y equipos
✓ Cantidades
✓ Valores
✓ Firmas de recibido a satisfacción
✓ Evidencia de instalación si aplica

- **Registro fotográfico y audiovisual de procesos formativos y entregas de equipos y herramientas.**

Herramientas y Equipos para Fortalecimiento de Unidades Productivas y Estrategias de Generación de Ingresos

Item	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor referencia	Valor Total de referencia
1. Herramientas y Equipos para Fortalecimiento de Unidades Productivas y Estrategias de Generación de Ingresos					
1	Paladraga Cavador 6 Pulgadas	Unidad	8		
2	Machetes 3 canales pulido 22 pulgadas	Unidad	8		
3	Motobomba presión 2x2	Unidad	8		
4	Taladro inalámbrico 1/2 Pulg Perc 18V	Unidad	8		
5	Motosierra 4HP 8000RPM 60 CM	Unidad	8		
6	Guadañadora 2HP 3600RPM	Unidad	8		
7	Pulidora de mano 4 1/2 pulgadas 850W 12000RPM	Unidad	8		
8	Taladro 600W	Unidad	8		
9	Fumigadora manual 20 LT	Unidad	8		
10	Kit de afilado motosierra	Unidad	8		
11	Taladro percutor eléctrico 1/2-Pulg 770W 2800RPM	Unidad	8		
12	Aceite 2T Galón	Unidad	8		
13	Bomba de espalda 1600,500 PSI	Unidad	8		
14	Planta eléctrica a gasolina 2.4KW 2200W 110V 15LT GG2800	Unidad	8		
15	Reflector solar LED 200W	Unidad	8		

3. Componente del proyecto 2	Valor Máximo
Servicio de asistencia técnica especializada para el fortalecimiento de los procesos de atención, orientación, caracterización y rehabilitación psicosocial, incluyendo la dotación tecnológica necesaria para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.	$163.548.042

Este componente desarrolla un proceso de asistencia técnica, capacitación funcional y fortalecimiento operativo, orientado a optimizar los procesos mediante los cuales se realizan la caracterización de víctimas, la atención y orientación presencial y remota, la gestión de solicitudes, la digitalización documental y la prestación de servicios de rehabilitación psicosocial, conforme a los lineamientos y metas del proyecto.

La intervención integra acciones de actualización metodológica, estandarización de protocolos, mejora de procesos de registro y reporte, y dotación

tecnológica esencial, con el fin de asegurar que los servicios funcionen con altos estándares de desempeño, en coherencia con los requerimientos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Actividades principales

- Asistencia técnica para la actualización, estandarización y optimización de los procesos de atención, orientación y caracterización.
- Capacitación funcional en protocolos de gestión documental, digitalización avanzada y manejo de sistemas de información relacionados con la atención a víctimas.
- Formación en metodologías de rehabilitación psicosocial, aplicando lineamientos del Ministerio de Salud y rutas de atención psicosocial.
- Implementación de procesos de mejora operativa, orientados al cumplimiento de metas e indicadores del proyecto.
- Orientación técnica en el uso de herramientas tecnológicas, metodologías y equipos para la digitalización y registro de información.

4. DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

Se realizará la dotación de los equipos tecnológicos indispensables para garantizar la adecuada operación de los procesos del proyecto, asegurando el funcionamiento eficiente de:

- La caracterización de víctimas
- La atención y orientación presencial y virtual
- La gestión documental y digitalización
- La rehabilitación psicosocial

Ítem	Descripción
Beneficiarios	Procesos de atención, orientación, caracterización y rehabilitación psicosocial
Duración	10 días
Formato	Presencial
Modo de intervención	Entrega directa de equipos tecnológicos para la operación del servicio
Actividades	1 Asistencia técnica para el uso e integración de herramientas tecnológicas en los procesos operativos. 2. Capacitación en digitalización, registro y manejo de equipos. 3. Mejoramiento de procesos de atención mediante tecnología. 4. Transferencia e instalación de equipos tecnológicos, pruebas de funcionamiento y adecuación operativa cuando aplique.

Entregables

- **Actas de entrega de dotación tecnológica**, que incluyen:
 - ✓ Descripción técnica de los elementos
 - ✓ Referencias, cantidades y valores
 - ✓ Firma de recibido a satisfacción
 - ✓ Evidencia de instalación cuando corresponda
- **Registro fotográfico y audiovisual** de los procesos de capacitación y de la entrega de equipos.
- **Informe técnico** de asistencia, capacitación y estandarización.

Equipos Tecnológicos para la optimización de procesos de atención, orientación, caracterización y rehabilitación psicosocial

2. Equipos Tecnológicos para Fortalecimiento de Atención, Orientación, Caracterización y Rehabilitación Psicosocial					
16	**EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO TODO-EN-UNO (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS)** Procesador ≥ 4 núcleos físicos / 8 hilos; Frecuencia turbo ≥ 4.7 GHz; Caché ≥ 12 MB; Memoria RAM ≥ 16 GB DDR4 o superior; Unidad SSD ≥ 1 TB NVMe; Pantalla táctil ≥ 14" WUXGA (1920×1200); Brillo mínimo 400 nits; Compatible con lápiz activo (incluido); Teclado retroiluminado y resistente a salpicaduras; Cámara IR + HD; Autenticación biométrica; Lector de huella; Certificación de durabilidad MIL-STD 810H o equivalente; Conectividad Wi-Fi 6; Bluetooth ≥ 5.1; Mínimo 2 puertos USB-C tipo Thunderbolt o equivalentes; Mínimo 2 puertos USB 3.2; HDMI 2.0; Adaptador para ethernet incluido; Batería ≥ 55 Wh (autonomía mínima 10 horas); Cargador USB-C ≥ 65W; Peso ≤ 1.5 kg; Sistema operativo profesional 64 bits.	Unidad	8		
17	**COMPUTADOR PORTÁTIL CONVERTIBLE TIPO "2 EN 1" (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS)** Procesador ≥ 4 núcleos físicos / 8 hilos; Frecuencia turbo ≥ 4.7 GHz; Caché ≥ 12 MB; Memoria RAM ≥ 16 GB DDR4 o superior; Unidad SSD ≥ 1 TB NVMe; Pantalla táctil ≥ 14" WUXGA (1920×1200); Brillo mínimo 400 nits; Compatible con lápiz activo (incluido); Teclado retroiluminado y resistente a salpicaduras; Cámara IR + HD; Autenticación biométrica; Lector de huella; Certificación de durabilidad MIL-STD 810H o equivalente; Conectividad Wi-Fi 6; Bluetooth ≥ 5.1; Mínimo 2 puertos USB-C tipo Thunderbolt o equivalentes; Mínimo 2 puertos USB 3.2; HDMI	Unidad	2		

	2.0; Adaptador para ethernet incluido; Batería ≥ 55 Wh (autonomía mínima 10 horas); Cargador USB-C ≥ 65W; Peso ≤ 1.5 kg; Sistema operativo profesional 64 bits.				
18	**Impresora láser monocromática (especificaciones mínimas)** Tecnología: láser monocromática; Conectividad Wi-Fi y USB; Resolución mínima 600 × 600 dpi; Capacidad de entrada ≥ 150 hojas; Compatibilidad con papel tamaño carta, oficio y formatos afines; Cartucho de tóner incluido; Dimensiones compactas; Consumo energético eficiente	Unidad	6		
19	**Escáner de alimentación automática de hojas – nivel 1 (especificaciones mínimas)** Alimentador automático ≥ 50 hojas; Velocidad mínima ≥ 35 ppm (color y B/N); Resolución óptica ≥ 1200 dpi; Duplex automático; Conectividad USB; Tamaño de documento soportado: hasta 21.6 × 60.9 cm; Sensor tipo CIS; Compatible con Windows y MacOS	Unidad	2		
20	**Escáner de alta capacidad – nivel 2 (especificaciones mínimas)** Alimentador automático ≥ 100 hojas; Velocidad mínima ≥ 65 ppm (color y B/N); Resolución óptica ≥ 1200 dpi; Duplex automático; Profundidad de color ≥ 30 bits; Conectividad USB; Dimensiones compactas; Sensor tipo CIS; Compatible con sistemas operativos estándar	Unidad	2		

** La cuantificación del precio del proceso contractual se determina por costo profesional especializado vinculado al proceso para consolidar el valor de cada producto a entregar según las actividades a desarrollar para satisfacer la necesidad.

Las bases se los sueldos son estimados de conformidad a la tabla de https://www.defensoria.gov.co/escala-salarial

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes:

OBLIGACIONES:

A. **GENERALES**

Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta – SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
6. Utilizar en debida forma los elementos de comunicación y cómputo que reposan en cada una de los lugares de ejecución del convenio.
7. Colaborar en el apoyo integral de las actividades operativas y logísticas y generar la respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de El Municipio de San José de Cúcuta según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto del convenio de Asociación de acuerdo con las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento.
2. Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo y/o requerimientos por parte del Supervisor del CONVENIO designado por la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO

3. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que La Secretaría de Posconflicto y Cultura y Paz, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
4. Presentar Informe mensual de cumplimiento del convenio según la ejecución del convenio en relación con la ficha técnica definida para la ejecución del proyecto.
5. Contar durante el término del convenio con el equipo de trabajo necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento hasta la intervención.
6. Disponer de la capacidad técnica, logística y operativa para la ejecución de la ficha técnica.
7. LA ESAL conforme a su propuesta asumirá todos los gastos administrativos, directos e indirectos y demás a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor y la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO a fin de garantizar la correcta ejecución del convenio.

B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION

El Municipio, al a través de la **SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO,** ha establecido inicialmente el valor del CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO resultante de la presente convocatoria pública. Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

Conforme a lo anterior, el valor del futuro convenio de asociación estará compuesto de los siguientes aportes.

DISTRIBUCION DE LOS APORTES	**POR EL MUNICIPIO**	$348.004.140 (Trescientos cuarenta y ocho millones cuatro mil ciento cuarenta pesos)
	POR EL ASOCIADO	Sujeto a la oferta de aporte que se reciba la entidad territorial
TOTAL APORTES		Sujeto a la oferta que se reciba

Conforme a lo anterior, los aportes que el municipio hará al futuro CONVENIO DE ASOCIACION están sujetos a las siguientes reglas:

- La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

- Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta (NS) se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

- **COSTOS INDIRECTOS:** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

DESCUENTOS	PORCENTAJES
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	1% valor a cobrar
Estampilla Pro-Deporte IMRD (SI APLICA)	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	2% valor a cobrar
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Pro justicia Familiar	2%
Retención en la Fuente (Servicios persona Jurídica)	4%
Rete-Ica 3*1000 ACUERDO 025 DE 2018 actividad de servicio 301	0.003%

IVA (APLICA)	19%

***** Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual, el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

7. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

Los aportes que el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA; hará al Convenio de colaboración serán efectuados mediante **UNICO DESEMBOLSO** distribuidos de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE RECURSOS			
VALOR APORTE ENTIDAD	$348.004.140 (Trescientos cuarenta y ocho millones cuatro mil ciento cuarenta pesos)		
NÚMERO DE DESEMBOLSOS	**PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR**	**VALOR**	**PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR**
PRIMER DESEMBOLSO	100%	$348.004.140	A la firma del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades y la vinculación del equipo de trabajo aprobado por la supervisión.
TOTAL DESEMBOLSO APORTE ENTIDAD TERRITORIAL		$348.004.140,00	

Los desembolsos serán efectuados con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL

Con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, se establecen los siguientes requisitos para la ejecución y pago del presente convenio:

1. Informe de Ejecución de Actividades: Se deberá presentar un informe detallado que evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del convenio, conforme a los términos establecidos en el mismo.
2. Certificación de Cobertura de Beneficiarios: Es obligatorio adjuntar una certificación que acredite la cobertura de los beneficiarios del convenio, especificando el número de personas atendidas y los servicios proporcionados.

3. Certificado de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
 Se debe aportar un certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, así como a los parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que modifique, adicione o complemente dicha disposición.
4. Informe Técnico, Administrativo y Financiero: Se requiere la presentación de un informe técnico, administrativo y financiero del Convenio en medio físico y magnético, que incluya la relación de costos ejecutados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).
5. Certificado de Cumplimiento Expedidos por la Supervisión del Convenio
 Es necesario aportar un certificado expedido por la supervisión del convenio, que confirme el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Documentos para el Pago y sus Soportes
 Los documentos para el pago y sus soportes deberán ser presentados acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias. La factura debe cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, que incluyen:
 - Denominación expresada como "Factura de Venta".
 - Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o prestador del servicio.
 - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
 - Número correspondiente a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - Fecha de expedición.
 - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
 - Valor total de la operación.
 - Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura.
 - Indicación de la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
7. Fecha de la Factura: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del Convenio , el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable.
8. Plazo para el Pago de las Actas Aprobadas: El pago de las actas debidamente aprobadas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de estas, a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado.

El cumplimiento de estos requisitos es esencial para la correcta ejecución y liquidación del convenio, así como para garantizar la transparencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

NOTA 1: No obstante, todo desembolso estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad.

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN

El plazo de ejecución será de **10 dies días sin superar el 30 de diciembre del 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

9. SOPORTES PRESUPUESTALES

El presente proceso está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones "PAA" de la vigencia 2025, se encuentra amparado con la Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda del Municipio, existiendo la debida relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos: por el valor asignado de En el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 007973 Fecha: 10/11/2025, por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($348.004.140,00) M/CTE." Según el siguiente detalle :

Unidad Ejecutora	Código	Nombre Cuenta	Valor	Fuente del Recurso	Producto MGA	Código BPIN	Producto DANE	Atributo
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; transporte; distribución de electricidad, gas y agua	**31,388,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4103052 – Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	2024540010105 – Desarrollo de estrategias para articulación de oferta social	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**30,170,037.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4101014 – Servicio de caracterización de la población víctima	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**38,950,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4101023 – Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	2024540010204	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**26,430,000.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4101023 – Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**29,810,005.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4101091 – Servicio de rehabilitación psicosocial a víctimas	2024540010204	62480	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**6,800,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4101091 – Servicio de rehabilitación psicosocial a víctimas	2024540010204	62480	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**68,350,000.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4103005 – Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	2024540010121	61200	1.3.3.1.00.1
1	2.3.2.02.02.006		**90,870,000.00**	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación	4103005 – Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento	2024540010121	61200	1.2.1.0.00
1	2.3.2.02.02.006		**25,236,098.00**	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance Libre Destinación	4103010 – Servicio de gestión para la colocación de empleo	2024540010121	61200	1.3.3.1.00.1

DATOS FINALES DEL CERTIFICADO

- Vigencia: 2025
- Solicitado por: JARE LEANDRO UGARTE MORA
- Cargo: Secretario de Despacho, Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto

- Dependencia: Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto
- Documento de solicitud: 00008382

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACION

El artículo 355 de La Constitución Política de Colombia establece que: (…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del Convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio

de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el Convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenio s estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos Convenio s no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el Convenio , de una parte, se encuentran haciendo

actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen Convenio s que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajó los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Convenio s señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

- En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación una Entidad Estatal identifique que ninguna Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece un aporte en dinero equivalente al

30% o más del valor total del convenio, deberá adelantar un proceso competitivo. Este tipo de proceso es diferente al previsto en el artículo 4 del mismo Decreto, el cual aplica exclusivamente para los Convenio s de interés público y no para convenios de asociación.

En virtud de lo anterior, las entidades estatales cuentan con autonomía para estructurar el proceso competitivo aplicable a la selección de la ESAL, garantizando siempre los principios de objetividad, transparencia, eficiencia y libre concurrencia**.**

Asimismo, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente establece que, en los casos en que existan varias ESAL que ofrezcan el 30% del aporte en dinero, la entidad no está obligada a adelantar un proceso competitivo, pero sí debe aplicar criterios objetivos de selección que justifiquen adecuadamente la elección realizada.

No obstante, en la presente actuación administrativa, el Municipio, durante la etapa de planeación, realizó el ejercicio de consulta previa con las ESAL registradas y potencialmente interesadas, verificando si alguna contaba con la capacidad de realizar un aporte mínimo del 30% del valor del convenio, lo cual no fue acreditado por ninguna de ellas.

Frente a inquietudes similares, mediante el radicado de consulta No. 4201814000005618**,** Colombia Compra Eficiente respondió que:

"Sí, es posible contratar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que aporten menos del 30% del valor total del convenio, o que el aporte sea en especie; sin embargo, en estos casos se debe realizar un proceso competitivo. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie o en proporción menor al 30%, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

Con base en la normatividad vigente y la interpretación técnica emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San José de Cúcuta, una vez verificado que ninguna ESAL manifiesta capacidad de aportar el 30% en dinero del valor total del convenio, procederá a adelantar un **proceso competitivo de selección**.

Dicho proceso busca garantizar el cumplimiento de los principios de contratación pública, asegurando condiciones de **igualdad, transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva y libre concurrencia**.

11. **GARANTIAS**

Aun cuando el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y que la exigencia o no de la mismas debe justificarse en los estudios previos, para el presente proceso se exigirán las siguientes garantías con el fin de cubrir a la ENTIDAD de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del Convenio	Término de duración del Convenio y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% valor del Convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Convenio y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 5% del valor del Convenio
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual a la duración del Convenio	El Municipio calcula el cubrimiento requerido en pesos de acuerdo con los rangos que establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado de contratación para cada grupo y un valor promedio estimado por ración. El proveedor que resulte adjudicatario en varios grupos debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a la suma del valor requerido en cada uno de los grupos en las cuales está habilitado para prestar el servicio

El futuro contratista deberá presentar la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del Convenio efectuando su publicación en el SECOP II.

12. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, artículo 5, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL - en forma individual o conjunta (consorcio o unión

temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Invitación Pública.

13. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

13.1. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO JURIDICO:

ABAJO

N.º	Requisito	Descripción / Condición Legal Aplicable	Norma Aplicable / Fuente
1	**Carta de presentación de la propuesta**	Firmada por el proponente o representante legal. Debe incluir identificación, datos de contacto, aceptación de condiciones y vigencia mínima de 30 días hábiles.	Anexo 1 – Invitación Pública
2	**Documento de constitución (Consorcio / Unión Temporal)**	Contenido mínimo: identificación de integrantes, representante legal, porcentajes (UT), duración igual al Convenio , reglas internas y firmas.	Ley 80/1993, Decreto 1082/2015
3	**Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades**	Declaración de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades ni reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.	Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Ley 734/2002, Ley 1474/2011
4	**Certificado de existencia y representación legal (ESAL)**	Vigencia máxima de 30 días. Debe acreditar: objeto social alineado, facultades del representante legal, operación en Cúcuta, mínimo 5 años de existencia, y código CIIU relacionado.	Cámara de Comercio, Decreto 2150/1995
5	**Registro Único Tributario – RUT**	Individual por integrante. Actividad económica principal alineada al objeto del proceso. Si es adjudicatario, debe tramitar RUT como estructura plural.	Resolución DIAN 139/2012
6	**Fotocopia de cédula de ciudadanía**	De cada integrante, proponente y representante legal. Documento actualizado (amarillo con hologramas).	Ley 757/2002, Ley 999/2005, Decreto 4969/2009
7	**Definición de situación militar**	Obligatorio para hombres menores de 50 años. Verificación en www.libretamilitar.mil.co	Ley 1780/2016
8	**Certificación y planillas de aportes parafiscales y seguridad social**	Certificación bajo gravedad de juramento. Acreditar pagos (últimos 6 meses) a salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y cajas de compensación.	Ley 789/2002, Ley 828/2003, Ley 1819/2016
9	**Antecedentes disciplinarios**	Certificado del representante legal y cada integrante (si aplica). Verificación en línea (SIRI).	Ley 1238/2008
10	**Antecedentes fiscales**	No figurar en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría. Puede anexarse o será verificado.	Ley 610/2000, Ley 734/2002
11	**Antecedentes judiciales de Policía**	Certificados del representante legal y cada integrante (si aplica). Consultados o anexados.	SPOA, Código Penal
12	**Medidas correctivas – RNMC**	Certificado o verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).	Policía Nacional
13	**Certificado REDAM**	Acredita que el representante legal y cada integrante no es deudor	Ley 2097/2021

N.º	Requisito	Descripción / Condición Legal Aplicable	Norma Aplicable / Fuente
		alimentario moroso.	
14	**Compromiso anticorrupción**	Firma del Anexo 3. Requiere manifestación expresa de rechazo a la corrupción.	Anexo 3 – Pliegos de Condiciones
15	**Póliza de seriedad de la oferta**	Garantía equivalente al 10% del presupuesto, con vigencia de 3 meses. Presentación obligatoria, no subsanable.	Decreto 1082/2015, arts. 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.6
16	**Paz y salvo municipal**	Certificación expedida por la Secretaría del Tesoro del Municipio, vigencia 2025, sin mora.	Estatuto Tributario Municipal
17	**Hoja de vida del representante legal (Función Pública)**	Registro en el sistema de Función Pública del representante legal y/o entidad.	Ley 909/2004, Decreto 1083/2015
18	**Declaración de bienes y rentas (Función Pública)**	Declaración electrónica de bienes, rentas y conflictos de interés del representante legal.	Ley 2013/2019, Ley 190/1995

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta con mínimo el siguiente personal:

PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
DIRECTOR	1	Ingeniero / Administrador de Empresas	5 años de experiencia profesional

Para acreditar el requisito habilitante deberán allegar:

- Hoja de vida del personal completa
- Certificaciones académicas
- Certificación de experiencia
- Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, con una vigencia no superior a 3 meses.
- Cedula de ciudadanía

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, verificará la experiencia del proponente con la presentación de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) convenios y/o certificaciones con entidades públicas terminados a la fecha de cierre del proceso competitivo, los cuales cuya la sumatoria de sus cuantías sean igual o superior al 100% estimado al valor de este proceso, suscritos con entidades públicas y privados.

Para el caso de las ESAL que alleguen certificado de inscripción y clasificación en el RUP los convenios que pretendan allegar como soporte de estos requisitos deberán estar resaltados en color amarillo sobre dicho documento.

En los casos de Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las ESAL que los integran deberá acreditar como mínimo uno de los Convenio s indicados en el párrafo anterior.

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones y/o convenios:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del Convenio .
- Objeto del Convenio .
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del Convenio
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

b) Copia de convenios terminados

c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en Convenio s en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.

d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

e) No serán objeto de verificación los Convenio s ejecutados en la modalidad de subcontratación.

PROPUESTA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en anexo técnico, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí.

de formato, la ESAL deberá contemplar en su propuesta el desarrollo de todas las actividades descritas so pena de rech
El Municipio de San José de Cúcuta - SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 "Propuesta Asociación", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso (como diligenciar el formato de la oferta económica)

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS

"La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo".

De acuerdo con lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta – SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal D. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

a) Organigrama.
b) Estados financieros de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y/o registro único de proponentes, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

CRITERIOS FINANCIEROS A VERIFICAR

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde manifiesta que es obligación de las Entidades Estatales, recopilar información concerniente de las Empresas para determinar los valores y aplicar las formulas concernientes determinando el mejor valor de cada INDICADOR FINANCIERO para los diferentes procesos por Sector que se piensan demandar; los índices financieros sugeridos a continuación pretenden garantizar que el contratista seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del convenio y corresponden a una relación adecuada y

consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para este proceso se tendrá en cuenta el corte de los estados financieros y/o información registrada en el RUP para los años 2024:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Razón Corriente	RC = Activo Corriente / Pasivo Corriente	- Si RC ≤ 1⟶ incapacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo. - Si RC > 2 ⟶ capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo.

El índice de Liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Es necesario que los proponentes acrediten un IDL a diciembre 31 de 2024, **MAYOR O IGUAL A (0.70),** toda vez que el Proveedor deberá estar en capacidad de pagar los gastos logísticos de cada evento requerido por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA mientras se surte el proceso de facturación, revisión de la misma y pago.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento Total	ET = Pasivo Total / Activo Total	- Si ET > 100%* ⟶ las deudas de la empresa superan sus activos. *Debe analizarse de acuerdo al tipo de empresa.

El Nivel de Endeudamiento (NDE, pasivo total/activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Es necesario que los proponentes acrediten un ENDEUDAMIENTO **MENOR O IGUAL a 0.60** a diciembre 31 de 2024, lo cual garantiza pluralidad de oferentes sin sacrificar la calidad de los mismos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\text{COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$

UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una empresa puede tener complicaciones Financieras y Operacionales, y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de DEUDA.

Se considera que las compañías que tienen GASTOS DE INTERES DE VALOR CERO y cuya UTILIDAD OPERACIONAL es POSITIVA, CUMPLE con el indicador RAZON DE COBERTURA. Para este caso en que los GASTOS DE INTERES sean CERO a la hora de realizar la división (Utilidad Operacional / Gastos de interés), ya que cantidad dividida por cero, el resultado aritmético manifiesta error o infinito e indeterminado, Se tomara que este INDICADOR FINANCIERO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la actual Normativa del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que la Razón de Cobertura para este proceso es de **MAYOR O IGUAL CERO (0.0)** a diciembre 31 de 2024 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la PROBABILIDAD de que el proponente incumpla sus obligaciones Financieras.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: (A.) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **POSITIVO** **Mayor o igual a 0.0** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024.

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,19 por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada20 21, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **POSITIVO** **Mayor o igual a 0.0** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL:

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$	**POSITIVO Mayor o igual a 0.0**

$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$	**POSITIVO Mayor o igual a 0.0**

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2024 (ESTADOS FCIEROS PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE IFICIENCIA Y EFICACIA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR Y/O REVISOR DE LA ENTIDAD, ANEXANDO ADEMAS LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADOS DE CAMBIO DE PATRIMONIO, FLUJO DE EFECTIVO, ETC) QUE PERMITAN VERIFICAR LA INFORMACION CERTIFICADA

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calculó usando las herramientas estadísticas de Excel y definieron los componentes de la capacidad financiera y organizacional tomando el cálculo resultante entre el valor promedio (mediana) y la desviación estándar de los indicadores financieros de las empresas seleccionadas para la elaboración del presente análisis (Ver tabla anexa). Para el análisis se tuvo en cuenta una muestra de 198 empresas relacionadas con el objeto de compraventa al por mayor y menor de equipos de cómputo quienes pueden desarrollar el objeto de CONVENIO DE ASOCIACION definiendo así los índices que deberá cumplir el contratista que ejecute el proceso de contratación directa objeto de estudio

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

a. APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el anexo denominado “Discriminación de aportes”, se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero o en especie, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo “Discriminación de aportes” en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar la postulación del aporte a cofinanciar en el convenio del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, deberá aportar cuenta bancaria que certifique disponibilidad del recurso a cofinanciar, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, así mismo, deberá constituir una fiducia en la cual incorpore como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN DINERO, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los proponentes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

13.2. CRITERIOS DE EVALUACION: Se hará la ponderación de los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de San José de Cúcuta – SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de

lucro".

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
1. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Se evaluará la coherencia, pertinencia y viabilidad de la propuesta técnica presentada por la ESAL. Deberá incluir: – Objetivos claros y medibles– Actividades estructuradas y cronograma de ejecución– Enfoque de derechos y diferencial (género, étnico, territorial, entre otros)– Estrategia de seguimiento, evaluación y sostenibilidad.	50 puntos
2. MAYOR APORTE A LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO	Se otorgará puntaje proporcional de acuerdo con el valor del aporte (en dinero y/o especie) que ofrezca la ESAL para la ejecución del convenio. – Se valorará tanto el porcentaje como la naturaleza del aporte (relevancia y utilidad). – No se exige el 30% mínimo, pero se premiará el mayor compromiso con la cofinanciación.	30 puntos
3. APOYO AL EMPLEO LOCAL	Se valorará el compromiso de la ESAL con la generación de empleo en el Municipio de San José de Cúcuta. – Contratación de personal local (técnico, administrativo, operativo)– Inclusión de población víctima del conflicto o vulnerable en las contrataciones– Vinculación con proveedores y servicios del municipio.	20 puntos
PONDERACION		**Total: 100**

14. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Convenio .

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de

vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del Convenio laboral o Convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las
personas vinculadas y copia de los Convenio s de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por Convenio laboral o Convenio de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de

cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza

de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de
reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado "CONDICIONES" en la plataforma electrónica SECOP II.

16. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas no se considerarán como una modificación a la convocatoria pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la página web www.Convenio s.gov.co SECOP II

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con la Invitación Pública será válida, si no es realizada por escrito y firmada por la secretaria de Despacho.

El plazo para la expedición de adendas será el indicado en el cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado "CONDICIONES" en la plataforma electrónica SECOP II.

17. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Subsanación de requisitos habilitantes: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección "Mensajes" en la plataforma del SECOP II.

18. REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "Crear oferta" en la plataforma del SECOP II.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibili dad_secopii.pdf

La oferta deberá ser radicada única y exclusivamente en la Plataforma del SECOP II.

19. PROPUESTA ECONOMICA

LA SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA; verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades que de acuerdo a su CAPACIDAD OPERATIVA el o los proponentes estén en capacidad de ofrecer, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del Convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Convenio se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

20. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el valor propuesto, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

21. RECEPCION DE OFERTAS

Los proponentes deberán radicar las ofertas, dentro del término establecido en el cronograma, en la Platafaorma Secop II. No se admiten ofertas radicas en físico ni por e-mail.

22. CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. No tener capacidad jurídica, acreditada al momento de presentación de la oferta.
4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación, o con anotación en el certificado de libre deuda alimentaria.
5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término permitido por el Comité Evaluador o durante el traslado del informe de evaluación.
7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
9. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
12. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.
13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en el Anexo 2 de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con

la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración municipal.

16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.

17. Las demás contempladas en la Ley.

La oferta será rechazada cuando:

23. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

LA SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

24. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de mínima cuantía no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

Cordialmente,

JARE LEANDRO UGARTE MORA
SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO
Alcaldía de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
REVISION JURIDICA	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL	
Revision TECNICA	CRISTIAN EMIRO QUINTERO NIÑO	Contratista TECNICO EXTERNO	
Revision ECONOMICA	DANIELA ALEJANDRA CORREAL PULIDO	Contratista ASESOR ECONOMICO EXTERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

<table>
<tr><td rowspan="2">República de Colombia
Alcaldía Municipal de
San José de Cúcuta</td><td>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</td><td rowspan="2">Version:1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">INVITACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>Fecha: Agosto 2018</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</td><td>GESTION ADMINISTRATIVA</td><td>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</td></tr>
<tr><td>Macroproceso</td><td>Proceso</td><td>Subproceso</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>PAGINA Nº:</td></tr>
</table>

FORMATO 1.
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Señores
SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Objeto:

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Convenio si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Convenio objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formato 1 – Propuesta económica.
Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la invitación del presente proceso.

Si se adjudica el Convenio me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Convenio y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
[Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
Recibiré notificaciones del Convenio en:

Persona de contacto			
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formato 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Correo electrónico _____

Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

FORMATO 2.
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Señores
SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Convenio no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, aLmes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del revisor fiscal]

FORMATO 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que nos comprometemos a:

Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Convenio, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

No ofrecer trabajo, Convenios o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Convenio, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del Convenio.

No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del Convenio.

No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, Convenios o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Convenio, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

F

FORMATO 4 – CERTIFICACION SOBRE AUSENCIAS DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Señores
SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Conozco el Anexo denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Atentamente,

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

FORMATO 5 - CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Señores
SECRETARIA DE POSCONFLUCTO CULTURA Y PAZ
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

Estimados señores:

[Nombre del Profesional] identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de [Indicar la Profesión] manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Estoy en plena disposición de participar, desde mi rol profesional, en la ejecución del Convenio que se derive del presente proceso de contratación.

Tengo conocimiento acerca de la metodología que el proponente utilizara para la ejecución del proyecto.

Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.

Atentamente,

Nombre del Profesional _____
C. C. _____ de _____
No. Matricula Profesional _____

(Firma del Profesional)